



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO

Administración

Aprobación definitiva Reglamento de Concesión de Honores y Distinciones

Aprobación definitiva Reglamento de Concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Valderrubio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento Municipal de Concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Valderrubio cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Texto íntegro del acuerdo que se eleva a definitivo:

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27/03/2025, por unanimidad de los asistentes al acto, once de los once miembros de derecho que integran la Corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 463/2025 Disposiciones Normativas. Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Organización y Funcionamiento de los Servicios Municipales:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza/ Reglamento municipal regulador de La **concesión de honores y distinciones del Excmo. ayuntamiento de Valderrubio que se adjunta como anexo.**

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO Facultar a ALCALDE PRESIDENTE para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Texto Reglamento

REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIIONES DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este reglamento se dicta en ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida a las entidades locales por el artículo 4.1a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con la competencia que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales atribuye a éstas en los artículos 189 y 190.

El artículo **129 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del **Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)**, establece una serie de principios a los que debe ajustarse la actuación normativa de las administraciones públicas. A continuación, se justifica cómo el Reglamento de Honores y Distinciones cumple con dichos principios:

1. Principio de necesidad y eficacia

Este principio exige que la iniciativa normativa sea necesaria para alcanzar los objetivos perseguidos y que sea eficaz en su aplicación.

- El Reglamento es **necesario** ya que sustituye al anterior **Reglamento de Honores y Distinciones de la Entidad Local Autónoma de Valderrubio**, aprobado en **2004**, adaptando el marco normativo a la estructura actual del Ayuntamiento de Valderrubio.
- Es **eficaz**, pues proporciona un marco normativo claro que **unifica, actualiza y sistematiza** los criterios y el procedimiento de concesión de honores, garantizando su correcta aplicación y evitando la discrecionalidad en su otorgamiento.

2. Principio de proporcionalidad

Según este principio, la iniciativa normativa debe contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, sin imponer restricciones innecesarias.

- El Reglamento **no introduce cargas administrativas innecesarias** ni establece requisitos excesivos para la concesión de distinciones.
- Se limita a regular los **tipos de distinciones**, el procedimiento de concesión, los requisitos para su otorgamiento y la revocación de los honores en caso de deshonra o ingratitud, **sin generar efectos administrativos o económicos que puedan suponer una carga desproporcionada**.

3. Principio de seguridad jurídica

La norma debe generar un marco normativo claro, estable y predecible.

- El Reglamento **proporciona certidumbre** en la materia al definir de manera estructurada el procedimiento de concesión, garantizando **coherencia con el ordenamiento jurídico vigente** y asegurando la publicidad de los acuerdos mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Se sustenta en **criterios objetivos y predefinidos**, evitando interpretaciones discretionales en la concesión de honores.

4. Principio de transparencia

Debe garantizarse la participación de los potenciales destinatarios en la elaboración de la norma y el acceso claro a su contenido.

- Aunque el Reglamento no ha sido sometido a **consulta pública previa** por tratarse de una norma organizativa se garantiza la transparencia y accesibilidad en **su tramitación** permitiendo a los ciudadanos conocer el contenido y alcance de las distinciones mediante su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.
- Se establece un **procedimiento claro y motivado** en la concesión de honores, con la intervención de una **Comisión Especial de Honores y Distinciones**, que garantizará la deliberación y el consenso entre los grupos políticos.

5. Principio de eficiencia

Este principio exige que la regulación evite cargas administrativas innecesarias y haga un uso eficiente de los recursos públicos.

- La regulación contenida en el Reglamento **no genera costes adicionales** para el Ayuntamiento, ya que las distinciones tienen **carácter honorífico**, sin que impliquen derechos administrativos ni beneficios económicos.
- Se establecen **procedimientos simplificados**, evitando la burocratización en la concesión de honores y agilizando su tramitación con la participación de una comisión especializada.

En conclusión, con este texto reglamentario se establecen las distinciones que con carácter oficial podrá conceder el Ayuntamiento de Valderrubio con el fin de premiar a aquellas personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, que a juicio de la Institución sean merecedoras de dicho reconocimiento, y se arbitra un procedimiento, que facilite el consenso entre los grupos políticos para formular propuestas.

Es deseado también de la Corporación, que este Reglamento sirva de instrumento jurídico para el reconocimiento público y solemne de los servicios prestados por los empleados municipales, tanto de los que finalicen sus años de servicio una vez entrado en vigor el mismo como de aquellos que cuya jubilación les haya sobrevenido con anterioridad.

El presente Reglamento para la concesión de honores y distinciones del Ayuntamiento de Valderrubio sustituirá al Reglamento de Honores y Distinciones de la Entidad Local Autónoma de Valderrubio aprobado por Junta Vecinal en sesión adoptada el día 28 de Julio de 2004 (BOP de 8 de octubre de 2004)

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

Mediante el presente Reglamento se regula el proceso para la concesión de las distinciones que con carácter oficial podrá conceder el Ayuntamiento de Valderrubio con el fin de premiar a aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que a juicio de la Institución sean merecedoras de dicho reconocimiento.

Artículo 2. Clases de distinciones.

Las distinciones honoríficas que con carácter oficial podrá conceder el Ayuntamiento de Valderrubio, con el fin de reconocer y dar público agradecimiento por acciones o servicios extraordinarios, son las siguientes:

- Hijo Predilecto
- Hijo Adoptivo
- Cronista Oficial del Municipio
- Medalla del Municipio, en su categoría de oro y plata
- Escudo del Municipio
- Firma en el Libro de Honor
- Llave de los Lugares Lorquianos de Valderrubio
- Medalla del Ayuntamiento
- Mención de Jubilación

Artículo 3. Otorgamiento.

La concesión de distinciones y honores cuando se refiera a personas físicas, podrá hacerse en vida de los homenajeados o en su memoria, a título póstumo.

Artículo 4. Carácter honorífico.

Las distinciones a que se refiere el presente Reglamento son exclusivamente honoríficas, personales e intransferibles, sin que puedan otorgar ningún derecho administrativo o de carácter económico.

CAPÍTULO II

Distinciones

Sección 1ª Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo

Artículo 5. Características.

Los Títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo, ambos de carácter vitalicio, se concederán a personas físicas que hayan destacado por sus méritos relevantes, especialmente por sus servicios en beneficio del Municipio y gocen de alto prestigio y consideración general en el concepto público.

Artículo 6. Hijo Predilecto.

Podrá concederse la distinción de Hijo Predilecto a personas nacidas en el Municipio de Valderrubio.

Artículo 7. Hijo Adoptivo.

Podrá concederse la distinción de Hijo Adoptivo a españoles no naturales del Municipio de Valderrubio, así como a ciudadanos extranjeros de dentro y fuera de la Unión Europea.

Artículo 8. Solemnidades.

Las personas a quienes se concedan los títulos de Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo del Municipio, previa invitación oficial, tendrán derecho a acompañar a la Corporación en las solemnidades a las que ésta concurra, ocupando el lugar que para ello les esté señalado.

Sección 2ª Otras distinciones

Artículo 9. Cronista Oficial del Municipio

1. El nombramiento de cronista oficial del Municipio recaerá sobre la figura de cualquier personalidad del mundo de la cultura: escritor, periodista, artista o académico, que en su trayectoria vital y profesional se haya distinguido en sus trabajos literarios por valorar, exaltar, difundir y promover el conocimiento de la historia, costumbres, tradiciones y singularidades de nuestro municipio. Este nombramiento tendrá carácter honorífico y vitalicio.

Artículo 10. Medalla del Municipio

1. La Medalla del Municipio, es la distinción que premia relevantes méritos a Valderrubio. Se otorgará en las categorías de oro y plata.

2. El otorgamiento de la medallas, en sus categorías de oro y plata, habrá de recaer en entidades o personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, a propuesta e iniciativa de la Comisión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento o respondiendo a petición razonada de entidades, centros de carácter oficial o asociaciones de reconocido prestigio y solvencia.

3. La concesión de la Medalla del Municipio no estará sujeta a limitaciones.

Artículo 11. Escudo de Valderrubio

Podrán concederse menciones honoríficas bajo la denominación de "Escudo de Valderrubio" a personas o entidades de especial relevancia social, cultural o docente, o que sean protagonistas de acontecimientos con una importante repercusión en favor de cualquier sector o ámbito municipal.

Artículo 12. Firma en el Libro de Honor

En el Ayuntamiento de Valderrubio existirá un Libro de Honor, diligenciado por la Secretaría Intervención de la Corporación, en el que plasmarán su firma, aquellas personas que visiten nuestra Institución y que, por su notoriedad o rango, sean invitadas a ello.

Artículo 13. Llave de los Lugares Lorquianos de Valderrubio

Podrán concederse menciones honoríficas bajo la denominación de "Llave de los Lugares Lorquianos de Valderrubio" a personas o entidades, públicas o privadas, de especial relevancia social, cultural o docente, que se hayan destacado especialmente por la defensa, promoción y divulgación del universo Lorquiano.

Artículo 14. Medalla del Ayuntamiento

La Medalla del Ayuntamiento, se otorgará a los empleados públicos, con veinticinco años de servicios prestados al Ayuntamiento de Valderrubio. A estos efectos se tendrán en cuenta los servicios prestados en el Ayuntamiento de Pinos Puente, en la extinta Entidad Local Autónoma de Valderrubio, en la Diputación Provincial de Granada y en el Consorcio para el Desarrollo de Vega Sierra Elvira siempre y cuando presten servicios en el Ayuntamiento de Valderrubio en el momento de cumplir los veinticinco años.

Artículo 15. Mención de jubilación

A los empleados públicos que se jubilen se les expedirá una Mención firmada por la Secretaría Intervención y la Alcaldía Presidencia en forma de diploma, en el que constará el agradecimiento por los servicios prestados en el Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

Revocación, uso y registro

Artículo 16. Revocación.

Todas las distinciones que figuran en el presente Reglamento podrán ser retiradas por ingratitud, menosprecio, violación grave de las leyes y cualquier acto o circunstancia que se considere como deshonor, siendo necesario que así lo acuerde por mayoría absoluta el órgano colegiado que los otorgó, mediante votación secreta.

Artículo 17. Uso

Las medallas podrán ser usadas en todos los actos oficiales a que asista su titular. En cualquier caso, en todo momento podrá utilizar el botón de solapa en el que reproducirá en miniatura el anverso de aquélla. La medalla concedida a una persona jurídica podrá ser solo utilizada por quien ostente su representación.

Artículo 18. Registro

La Secretaría Intervención del Ayuntamiento tendrá a su cargo el Libro de Honores, en el que se llevará un registro de las medallas y distinciones concedidas en el que se especificará el número de orden cronológico, fecha, nombre de la persona física o jurídica y síntesis del acuerdo expresivo de los motivos de la concesión y de la fecha del mismo.

Artículo 19. Libro de honores.

En el Libro de Honores se destinará una hoja para cada distinción o nombramiento, en la cual se inscribirán los nombres de las personas o entidades favorecidas, anotándose la fecha y resolución de la concesión, autoridad, institución pública o privada que instara el expediente, el acto de imposición o libramiento, y en su caso, la fecha de la baja. Se podrán usar hojas móviles para la impresión por medios mecánicos.

CAPÍTULO IV

Procedimiento para la concesión de distinciones

Sección 1ª Hijo Predilecto, Hijo Adoptivo, Cronista Oficial, Medalla del Municipio y Escudo del Municipio.

Artículo 20. Comisión Especial de Honores y Distinciones.

1. Al inicio del mandato de cada Corporación, en el Pleno de organización, se acordará la constitución de la Comisión Especial de Honores y Distinciones.

En dicha Comisión, estarán representados todos los grupos políticos de la Corporación y se regirá en cuanto a composición, designación de miembros y funcionamiento, por las reglas para las comisiones informativas.

Artículo 21. Propuesta

El expediente para la concesión se iniciará mediante propuesta motivada que eleve la Comisión Especial de Honores y Distinciones a la Alcaldía Presidencia.

Artículo 22. Incoación

La Alcaldía Presidencia, mediante Decreto, ordenará la incoación del expediente de concesión de distinciones, nombrando al efecto, en la misma resolución, un instructor y un secretario para el impulso y tramitación del expediente.

El acuerdo de incoación será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de 10 días durante el cual podrán ser aceptados informes, antecedentes y cualquier otra documentación relativa a la concesión de que se trate.

Artículo 23. Instrucción

1. Al expediente se incorporará prueba suficiente de los méritos en que se fundamenta la petición y se tramitará conforme a lo dispuesto en la 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Serán tenidos en cuenta los méritos siguientes:

a) Actuación meritoria y relevante desde el punto de vista social, científico, artístico y humano.

b) Servicios prestados al Municipio de Valderrubio.

c) Actos de generosidad y desprendimiento, aportaciones de interés para la mejora del municipio, actuaciones destacadas en materia de asistencia social, enseñanza y cultura.

d) Otros merecimientos, servicios o beneficios para el Municipio no comprendidos en los anteriores enumerados.

3. Deberá producirse adecuada comprobación de las circunstancias que acrediten la concurrencia de los méritos en la persona o entidad a favor de la cual se proponga la concesión, pudiéndose utilizar cualquier medio de prueba admitido en derecho.

4. Terminada esta fase, el instructor elevará informe acerca de si la propuesta está debidamente justificada.

Artículo 24. Dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones.

La propuesta y el informe del instructor se someterán a dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, la cual sustituirá en este procedimiento a la comisión informativa.

Artículo 25. Resolución

El acuerdo de concesión de distinciones corresponderá al pleno, que adoptará su decisión por mayoría absoluta y votación ordinaria.

Sección 2ª Otras distinciones

Artículo 26. Firma en el Libro de Honor.

1. Firmará en el Libro de Honor quien sea invitado para ello por la Alcaldía Presidencia del Municipio.

2. El Libro de Honor queda depositado para su custodia y cuidado en la Secretaría Municipal.

Artículo 27. Llave de los Lugares Lorquianos de Valderrubio

El Expediente de concesión de la Llave de los Lugares Lorquianos de Valderrubio se realizará mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia a propuesta motivada de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento

Artículo 28. Concesión de la Medalla del Ayuntamiento

1. El expediente para la concesión de esta medalla se iniciará a partir del momento en que la Concejalía delegada en materia de empleo público comunique a la Secretaría Intervención que se han alcanzado los años de servicio necesarios para ello.

2. La Concejalía delegada en materia de empleo público dirigirá propuesta a la Secretaría Intervención en la que consten el nombre de los empleados públicos con derecho a la Medalla del Ayuntamiento, indicando, a título individual, si los propuestos han tenido alguna actuación o servicio distinguido.

3. Recibida la propuesta y comprobado que no existe nota desfavorable alguna en el expediente del empleado público, la Secretaría Intervención elevará dicha propuesta a la Alcaldía Presidencia quien acordará la concesión de la Medalla.

4. La imposición de la Medalla del Ayuntamiento se realizará, se realizará, en un acto público presidido por el Alcalde del Ayuntamiento y con la presencia de la Secretaría Intervención Municipal.

5. Se hará constar en el Libro de Honores, de forma numerada, las Medallas del Ayuntamiento que se concedan.

Artículo 29. Concesión de la Mención de Jubilación.

La Mención se entregará en un acto público, que podrá coincidir con el de entrega de la Medalla del Ayuntamiento, a todos aquellos que se hayan jubilado durante el año, con objeto de distinguir a los trabajadores tras los años de dedicación y servicio a la Institución Municipal.

CAPÍTULO V

Soporte material de las distinciones

Artículo 30. Hijo Predilecto, Hijo Adoptivo y Cronista Oficial

El soporte material de estos títulos consistirá en un pergamino, en el que figurará en el anverso el Escudo del Municipio y el texto del acuerdo de otorgamiento de la distinción firmado por la Alcaldía Presidencia, y en el reverso la certificación del acuerdo, tal y como consta en el anexo a este Reglamento. Se le concederá como galardón, además, la Medalla de Oro del Municipio.

Artículo 31. Medalla del Municipio

La Medalla del Municipio llevará en su anverso el escudo municipal y en el reverso el nombre del titular y la fecha del acuerdo de su otorgamiento. Irá acompañada de emblema de solapa reproduciendo la medalla en su mismo metal.

Artículo 32. Escudo de Valderrubio

Consistirá en la reproducción del escudo municipal de Valderrubio, realizada en metal con baño de plata sobre piedra de Sierra Elvira

Artículo 33. Libro de Honor

Será de diseño histórico, realizado con materiales nobles y engarzados en plata figurando en el anverso el escudo del Municipio.

Artículo 34. Llave de los Lugares Lorquianos de Valderrubio

Llave escultórica fundida en metal de 14 cm con caja de presentación y bolsa grabada con logo. El motivo de la llave es:

Ojo: letra B correspondiente a Bernarda Alba

Cuello o tope: redondeado

Tija, paletón o parte central: incluye 5 dientes correspondientes a las 5 hijas de Bernarda Alba según la obra de Federico García Lorca

Artículo 35. Medalla del Ayuntamiento

La Medalla del Ayuntamiento llevará en su anverso el escudo municipal y en el reverso el nombre del titular y la fecha del acuerdo de su otorgamiento

Artículo 36. Mención de Jubilación

Consistirá en una placa y diploma, firmado por la Secretaría Intervención y el Alcalde de la Corporación Municipal, en el que constará el agradecimiento por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Valderrubio.

Disposición transitoria única. Creación de la Comisión especial de honores y distinciones.

En un plazo no superior a tres meses desde al entrada en vigor de este Reglamento, el Pleno del Ayuntamiento aprobará la creación de la Comisión especial de honores y distinciones a la que hace referencia el artículo 20.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Reglamento para la concesión de honores y distinciones del Ayuntamiento de Valderrubio sustituirá al Reglamento de Honores y Distinciones de la Entidad Local Autónoma de Valderrubio aprobado por Junta Vecinal en sesión adoptada el día 28 de Julio de 2004 (BOP de 8 de octubre de 2004)

Disposición final

1. El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tal y como dispone el artículo 70.2 del mismo texto legal.

2. Este reglamento resultará de aplicación en los expedientes de reconocimiento de honores que se inicien a los empleados públicos del Ayuntamiento cuando el hecho causante de la jubilación se haya producido con anterioridad a su entrada en vigor.

ANEXO I

TEXTO DE LOS DIPLOMAS

9

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO REUNIDO EN SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA
_____, ACUERDA POR

CONCEDER EL TITULO DE

Hijo Predilecto / Hijo Adoptivo / Cronista Oficial

del Municipio de Valderrubio a

a

El Alcalde/sa

PD: El texto anterior, debidamente adaptado, es válido indistintamente para nombramiento de Hijo

Predilecto, Hijo Adoptivo y Cronista Oficial. En su caso debe de añadirse, al final del texto, "a título póstumo".

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valderrubio , a 20 de junio de 2025

Firmado por: Antonio García Ramos, Alcalde Presidente